

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 23 de abril de 2025

Núm. Ext. 162

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0635

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz 2024-2030.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V, VIII, y XXII; 50, primer párrafo y 72, párrafo segundo de la Constitución Política; 8 fracciones II y XIV; 20 fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, fracción I del Código Financiero, 2, fracción II, 7, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 07 de enero de 2013, fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su número extraordinario 009, el Decreto por el que se establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el 18 de octubre de 2016 fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su número extraordinario 416, el Decreto que reforma y deroga disposiciones del diverso por el que se establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aludiendo a la necesidad de un área dedicada a la realización de los movimientos trámites relativos a los servicios personales de la Secretaría de Educación;
- III. Que el artículo 49, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mandata a la titular del Ejecutivo promover y fomentar por todos los medios posibles la educación pública, por lo que se debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando así el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo el principio constitucional y humano del Derecho a la Educación;

- IV. Que, respecto a las funciones y acciones, que lleva a cabo la administración pública del Gobierno del Estado que tengo el privilegio de encabezar, tiene gran importancia la planeación y administración de las finanzas públicas del Estado, por lo que el gasto público en la extensión de su concepto es el instrumento básico para proveer de servicios a la sociedad veracruzana, además de crear las condiciones para impulsar el desarrollo social, dando ventaja a la educación pública;
- V. Que para concretar la visión y compromiso con el progreso y bienestar de nuestro Estado, se plantean propuestas, valores y metas para construir un futuro más próspero y equitativo para todos, en dicho escenario, se busca implementar elementos operativos e instrumentos necesarios, para realizar en forma eficiente y eficaz los trámites de personal relacionados con los servidores públicos, así como los lineamientos y programas que deben seguirse para dar efectividad al proceso de transferir de forma optimizada los sueldos de los empleados del Gobierno y;
- VI. Que aunado a lo anterior y dadas las recientes reformas a la Ley 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fechas 12 de enero de 2024, número extraordinario 020, y por otra parte, la reforma del 04 de febrero de 2025, número extraordinario 050, que, entre otras cosas, estableció que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emita criterios para el ejercicio de los recursos presupuestales a cargo de las dependencias y entidades, es necesario consolidar, en esa Secretaría, el proceso de consolidación y dispersión de la nómina de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 4, 5, 8 y 22 todos del Decreto por el que se establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Programa de Consolidación de los Servicios Personales integrará las nóminas de base, contrato, de gratificación extraordinaria, lista de raya, remuneración por servicios especiales, proyectos productivos de inversión, beca trabajo, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, independientemente de la fuente de financiamiento, incluso aquellos de una fuente federal como el resultado de la gestión ante la federación, y atendiendo a la metodología que para que el caso se determine, recursos que deberán ingresar a la Secretaría de

Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su posterior dispersión correspondiente.

Artículo 4. El Programa de Consolidación de los Servicios Personales es de observancia obligatoria para las siguientes Dependencias:

- I. a III. ...
- IV. Secretaría de Educación.
- V. a XI. ...
- XII. Secretaría de Turismo.
- XIII. Secretaría de Cultura.
- XIV. Secretaría de Protección Civil.
- XV. Contraloría General.
- XVI. Coordinación General de Comunicación Social.
- XVII. Oficina de Programa de Gobierno.
- XVIII. Oficina del Gobernador.

Así también, será de observancia obligatoria para las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal.

Artículo 5. El Programa de Consolidación de los Servicios Personales se instrumentará bajo la coordinación y directrices de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por atribución expresa que le señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para emitir criterios para el ejercicio de los recursos presupuestales del Gobierno del Estado.

Artículo 8. Las Dependencias y Entidades vinculadas al pago de servicios personales con recursos federales, deberán como coadyuvantes de la operatividad de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, registrar y actualizar quincenalmente las plantillas de su personal y los importes de percepciones y deducciones en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 22. La plataforma tecnológica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, se hospedará en el espacio utilizado y acondicionado para albergar todos los equipos de comunicación y servidores empleados en la red informática (SITE) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación.

Tercero. A la entrada en vigor del presente instrumento, en caso de ser necesario, las Dependencias y Entidades llevarán a cabo ajustes en materia organizacional, en la estructura orgánica de sus áreas administrativas u órganos, reduciendo al mínimo indispensable su personal.

Cuarto. Las Dependencias y Entidades efectuarán las respectivas adecuaciones administrativas indispensables para la ejecución del Programa objeto de este Decreto, en consecuencia, se realizarán de ser necesario, modificaciones a sus reglamentos interiores, así como a sus manuales administrativos y demás normatividad interna correspondiente.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del área competente y en plenitud de atribuciones, iniciar los trabajos de vinculación, así como emitir un plan de implementación y ejecución al que se sujetarán las Dependencias y Entidades para dar cumplimiento al Programa de Consolidación de los Servicios Personales de la presente administración.

Sexto. Los casos no previstos en el presente ordenamiento serán determinados y resueltos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pudiendo establecer medidas adicionales o complementarias para el cumplimiento del Programa objeto de este Decreto.

Séptimo. La Contraloría General del Estado como responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, validará que coincida la información contenida en la plataforma tecnológica del Programa de Consolidación de los Servicios Personales por las Dependencias y Entidades con el personal existente en cada centro laboral.

Octavo. El incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto dará lugar a los procedimientos correspondientes para la aplicación de las sanciones administrativas, penales y resarcitorias, por los actos u omisiones previstas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás instrumentos normativos aplicables.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--